



Ciudad de México, 30 de junio de 2023

Oficio No. DGB/ 426 /2023

**DIRECTORAS Y DIRECTORES
DE PREPARATORIAS FEDERALES POR COOPERACIÓN Y
ESCUELAS PREPARATORIAS PARTICULARES INCORPORADAS.
PRESENTE**

Asunto: Programa de actividades académico
administrativas para el ciclo escolar 2023-2024

Como es de su conocimiento, las Normas relativas a los procesos de control escolar para la educación media superior, emitidas por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación el 29 de noviembre del 2018, establecen entre otras disposiciones:

"El programa de actividades académico-administrativas que emita la unidad administrativa correspondiente, deberá tomarse como referencia en la calendarización de cada plantel o servicio educativo.

La autoridad educativa del plantel o servicio educativo deberá enviar a la Instituciones de Educación Media Superior correspondiente, la calendarización de acuerdo a lo establecido en el programa académico que este emita"

En razón de lo anterior y para los efectos conducentes, se adjunta al presente el programa de actividades académico-administrativas de la Dirección General del Bachillerato para el ciclo escolar 2023-2024.

Al respecto, se precisa lo siguiente:

1. El calendario escolar deberá considerar, como mínimo, los siguientes aspectos:
 - a. Planeación institucional;
 - b. Inicio y fin del semestre;
 - c. Periodo de inscripción y reinscripción de la población estudiantil;
 - d. Periodos de evaluación final ordinaria;
 - e. Periodos de evaluación extraordinaria;
 - f. Días de suspensión de labores;
 - g. Periodos vacacionales, y
 - h. Periodos de entrega de certificados de terminación de estudios.
2. Las fechas previstas en el calendario escolar deberán garantizar el cumplimiento del plan y programas de estudios autorizados por esta autoridad educativa.
3. El Programa de Administración y Control Escolar (PACE) es la herramienta desarrollada por esta unidad administrativa para el envío de la información concerniente al control escolar, incluido el calendario escolar.

Ciudad de México, 30 de junio de 2023

Oficio No. DGB/ 426 /2023

4. La calidad y confiabilidad de la información que se envió a través del PACE, es responsabilidad de la institución educativa que la genera, la cual debe corresponder a los registros de control escolar del plantel, con estricto apego a lo establecido en la normatividad aplicable.
5. En el caso de las actividades académicas, el envío de información deberá realizarse a la **Dirección de Coordinación Académica** con los enlaces ya establecidos.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



PAOLA CHENILLO ALAZRAKI SECRETARÍA
DIRECTORA DE SISTEMAS ABIERTOS DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
Suplencia por ausencia de Titular de la Dirección General del Bachillerato, de conformidad con el artículo 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Educación Pública.
Subsecretaría de Educación Media Superior
Dirección General del Bachillerato



C.c.p: Dirección de Operación. Para su conocimiento
Dirección de Coordinación Académica. Para su conocimiento

